

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Decreto 105/2008, de 8 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de las Policías Locales de Galicia.

La Constitución española recoge en su título VIII, artículo 148.1.22º, como una de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, la coordinación y demás facultades relacionadas con las policías locales, en los términos que establezca una ley orgánica. En este marco, la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, regula en su artículo 39 las competencias de las comunidades autónomas.

De conformidad con las mencionadas disposiciones en la Comunidad Autónoma de Galicia se promulgó la Ley 3/1992, de 23 de marzo, de coordinación de policías locales de Galicia, que queda derogada por la posterior Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, que entró en vigor el 24 de mayo de 2007.

La Ley 4/2007, en su título III De la coordinación de las policías locales, en el artículo 12, dispone que, a efectos de esta ley, se entiende por coordinación el conjunto de técnicas y medidas que posibiliten la unificación de los criterios de organización y actuación, la formación y el perfeccionamiento uniforme del personal y la homogeneización de los recursos técnicos y materiales de que disponen, así como el establecimiento de información recíproca, asesoramiento y colaboración.

En el referido título III y tras establecer el concepto de coordinación, el artículo 13 recoge las funciones en materia de coordinación, así como la atribución competencial a los órganos a los que corresponde el ejercicio de tales funciones. A continuación y como cierre de este título, el artículo 21 dispone que, como instrumento de coordinación, se creará el Registro de las Policías Locales de Galicia, donde se inscribirán preceptivamente todos los miembros pertenecientes a los cuerpos de policía local y las/los vigilantes municipales.

En el apartado 3 de dicho artículo 21 se establece que reglamentariamente se determinará la información que deberá figurar en el registro, que deberá referirse exclusivamente a los datos profesionales, así como a las cautelas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos en los términos que establece la normativa vigente sobre la materia.

El registro que se crea mediante el presente decreto permitirá un más adecuado ejercicio de las competencias en materia de coordinación de policías locales y el tratamiento de la información registral servirá como indicador para la toma de decisiones por la Xunta de Galicia. Dado que el carácter del registro es únicamente a efectos estadísticos e informativos, no sustituye a los registros con los que deben contar los ayuntamientos de Galicia.

La Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, en su disposición final primera, faculta al Consello da Xunta de Galicia para realizar el desarrollo normativo de dicha ley, y establece que el decreto que regule el registro de las policías locales se publicará en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1º a) de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, emitió informe la Comisión de Coordinación de Policías Locales en su sesión de 5 de noviembre de 2007.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consello Consultivo de Galicia, y previa la deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día ocho de mayo de dos mil ocho,

DISPONGO

Artículo 1º.-Objeto.

1. El objeto de este decreto es la creación del Registro de las Policías Locales de Galicia, la determinación de la información que en el deberá figurar, que se referirá exclusivamente a los datos profesionales del personal que debe inscribirse en el registro, y la adopción de las cautelas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos en los términos que establece la normativa vigente sobre la materia.

2. En el registro se inscribirán preceptivamente todos los miembros pertenecientes a los cuerpos de policía local, entendiéndose incluidos las/los auxiliares de policía local, así como las/los vigilantes municipales de los ayuntamientos sin cuerpo.

Artículo 2º.-Carácter del registro.

1. El Registro de las Policías Locales de Galicia se configurará como instrumento a disposición de la consellería competente en materia de coordinación de policías locales para garantizar el cumplimiento de sus funciones de coordinación previstas en la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.

2. El registro tiene por objeto disponer a efectos estadísticos e informativos de un censo de todos los miembros que integran los cuerpos de policía local y las/los vigilantes municipales, en el que se anotarán las circunstancias y resoluciones que afecten a su situación profesional, así como disponer de información de los distintos cuerpos de policía local que permitan un mejor ejercicio de las funciones de coordinación.

3. El registro no tiene carácter público, pudiendo tener conocimiento de sus datos exclusivamente los ayuntamientos respecto del personal a su servicio y los miembros pertenecientes a los cuerpos de Policía local y las/los vigilantes municipales respecto de sus datos personales.

Artículo 3º.-Dependencia orgánica y responsabilidad del registro.

El Registro de las Policías Locales de Galicia dependerá de la consellería competente en materia de seguridad y queda encuadrado orgánica y funcionalmente en la unidad directiva competente en materia de coordinación de policías locales, que será también la responsable de los ficheros.

Artículo 4º.-Obligaciones de los ayuntamientos.

Los ayuntamientos de Galicia en los que no exista cuerpo de policía local pero cuenten con vigilantes municipales están obligados a facilitar al Registro de las Policías Locales de Galicia los datos recogidos en el artículo 7º y los ayuntamientos con cuerpo de policía local deberán además facilitar los datos incluidos en el artículo 13º, de manera que se pueda contar con un registro permanentemente actualizado y con una información veraz que permita un eficaz y eficiente ejercicio de las funciones de coordinación.

Artículo 5º.-Secciones del registro.

1. El Registro de las Policías Locales de Galicia constará de dos secciones complementarias y automatizadas.

2. En la sección primera figurará información de los miembros pertenecientes a los cuerpos de policía local y de las/los vigilantes municipales.

3. En la sección segunda figurará información de los cuerpos de policía local que pueda ser relevante para el ejercicio de las funciones de coordinación.

Artículo 6º.-Número de registro de los miembros de los cuerpos de policía local y de las/los vigilantes municipales.

1. La unidad directiva competente en materia de coordinación asignará, conforme al criterio que se recoge en el siguiente párrafo y a efectos de control interno, un número de registro a cada miembro de los cuerpos de las Policías locales y a cada vigilante municipal.

2. El número de registro constará de seis dígitos, los tres primeros hacen referencia al número del ayuntamiento al que pertenecen según la codificación que figura en el anexo I de este decreto, y los tres restantes corresponderán al número que se asigne a cada miembro de los cuerpos de policía local y a las/los vigilantes municipales.

3. Este número es único y válido para toda la vida profesional de los miembros de los cuerpos de policías locales y vigilantes municipales.

4. El número de registro será el mismo que el número de identificación profesional, que en el caso de las/los auxiliares de policía local irá precedido de una <A> mayúscula y en los de las/los vigilantes municipales de una <V> mayúscula.

Artículo 7º.-Datos de la sección primera del registro.

1. En la sección primera figurarán los datos que se recogen en los anexos II, III y V, con información de carácter personal, académico, de formación, profesional, de acceso, carrera y situaciones administrativas,

de los miembros pertenecientes a los cuerpos de policías locales de Galicia y de las/los vigilantes municipales de los ayuntamientos sin cuerpo.

2. Deberán anotarse las siguientes circunstancias, actos y resoluciones que afecten a las personas inscritas:

a) Nombramientos, tomas de posesión y ceses en los sucesivos puestos de trabajo.

b) Pase a las situaciones administrativas reconocidas al personal funcionario público y reingresos al servicio activo.

c) Pase a la situación administrativa especial de segunda actividad por:

1º Por razón de edad, así como la prórroga de la permanencia en el servicio activo y el aplazamiento anual del pase a segunda actividad.

2º Por disminución de las condiciones psicofísicas para el desempeño de la función policial y los reingresos al servicio activo.

3º Por embarazo y lactancia y los reingresos al servicio activo.

d) Permutas.

e) Jubilaciones, indicando su causa, voluntaria, forzosa por cumplir 65 años o por declaración de incapacidad.

f) Pérdida de la condición de personal funcionario.

g) Cursos de ascensos, monográficos y de perfeccionamiento impartidos por la Academia Gallega de Seguridad Pública o otro órgano similar, así como las revalidaciones y las validaciones.

h) Distinciones y recompensas

i) Sanciones y las faltas que las motivaron, así como fecha de la prescripción de la sanción.

3. La Academia Gallega de Seguridad Pública, a través de la aplicación informática creada al efecto, comunicará de oficio a la unidad directiva encargada del registro todas las acciones formativas por ella impartidas o validadas.

4. A solicitud de la parte interesada se anotarán aquellos títulos, diplomas, condecoraciones, distinciones, resoluciones o acuerdos que tengan relevancia en la vida administrativa de las personas inscritas, siempre que sean debidamente acreditadas.

Artículo 8º.-Alta en la sección primera del registro.

Los ayuntamientos deberán solicitar el alta en el registro, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de toma de posesión del primer puesto de trabajo, de los miembros de los cuerpos de policía local o vigilantes municipales, mediante la cobertura de los datos que correspondan del anexo II, que son los siguientes:

a) Datos personales: apellidos y nombre, NIF/NIE, fecha, país, provincia y lugar de nacimiento, dirección, sexo y fotografía.

b) Datos académicos: nivel de estudios, títulos académicos indicando centro y fecha de expedición,

nivel de conocimiento del idioma gallego, inglés, portugués, francés y de otros idiomas.

c) Datos de formación: cursos de formación y capacitación profesional impartidos o validados por la Academia Gallega de Seguridad Pública y otros cursos relacionados con la actividad, con indicación del centro, número de horas, fecha de inicio y fin y fecha de expedición del título.

d) Permisos de conducir: clases y fechas de expedición.

e) Datos profesionales, de acceso y administrativos: número de identificación profesional y según la clase de personal deberán figurar los siguientes:

1º Si es policía local, indicación de la escala, categoría, grupo y nivel profesional. La marca, modelo y número de guía del arma reglamentaria. La forma de acceso al cuerpo de policía local, por oposición en la categoría de policía, con las fechas de nombramiento y toma de posesión como personal funcionario en prácticas, fecha de superación del curso de ingreso impartido por la Academia Gallega de Seguridad Pública y fechas de nombramiento y toma de posesión como personal funcionario de carrera. Forma de acceso por concurso, indicando la categoría, el cuerpo de procedencia y la fecha de cese en el mismo, así como fechas de nombramiento y toma de posesión. La situación administrativa, con las fechas de la resolución y de pase.

2º En caso de ser jefa/e del cuerpo de policía local deberán indicarse, además de lo señalado en el punto anterior, las fechas de nombramientos y tomas de posesión tanto provisionales como definitivas por libre designación, el cuerpo de procedencia especificando si es del mismo cuerpo, de otros cuerpos de policías locales o de la policía de Galicia, en este último caso se señalará la escala y categoría de las que procede.

3º Si es auxiliar de policía, indicación de la fecha de superación del curso teórico-práctico del artículo 95 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, y de las fechas de inicio y fin del contrato de trabajo.

4º Si es una/un vigilante municipal de un ayuntamiento sin cuerpo de policía local, se señalará el grupo de clasificación profesional, la fecha de superación del curso de ingreso del artículo 92.4º de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, las fechas de nombramiento y toma de posesión como personal funcionario de carrera. La situación administrativa, con las fechas de la resolución y de pase.

Artículo 9º.-Baja en la sección primera del registro.

Los ayuntamientos deberán solicitar la baja en el registro, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de la finalización de la relación del servicio, de los miembros del cuerpo de policía local o vigilantes municipales, mediante la cobertura de los datos que correspondan del anexo II, que son los siguientes:

a) Número de identificación profesional.

b) Fecha de la resolución de la baja y su causa, especificando, en el caso de personal funcionario, si es originada por jubilación, pérdida de la condición de personal funcionario u otras causas, incluyendo en el caso de policías locales la permuta, que origina la baja en el cuerpo de policía local de origen y el alta en el cuerpo de policía local de destino.

Artículo 10º.-Modificaciones en la sección primera del registro.

En el plazo de 15 días siguientes a la fecha en la que fuesen dictados los actos y resoluciones incluidos en el apartado 2 del artículo 7º, los ayuntamientos deberán tramitar las modificaciones producidas para su anotación en el registro, mediante la cobertura de los datos que correspondan del anexo III, que son los siguientes:

a) Datos personales: apellidos y nombre, dirección, sexo y fotografía.

b) Datos académicos: nuevos títulos académicos, nivel de estudios, conocimiento del idioma gallego, inglés, portugués o de otros idiomas.

c) Datos de formación: nuevos cursos de formación y capacitación profesional impartidos o validados por la Academia Gallega de Seguridad Pública y otros cursos relacionados con la actividad.

d) Permisos de conducir: nuevas obtenciones o pérdidas y sus fechas.

e) Distinciones y recompensas: indicando fecha de la resolución.

f) Datos profesionales: número de identificación profesional y según la clase de personal podrán figurar los siguientes:

1º Si es policía local, podrán incluir cambios en la categoría profesional, indicando fechas de cese y nombramiento y toma de posesión en la anterior y nueva categoría, respectivamente. Nombramiento o cese como jefa/e de la policía local, indicando fechas de las resoluciones. Cambios en el tipo, marca, modelo y número de guía de las armas reglamentarias. Cambios en las situaciones administrativas reconocidas al personal funcionario y en la especial de segunda actividad, indicando las fechas de la resolución y de pase. Sanciones y las faltas que las motivaron y la fecha de prescripción de la sanción.

2º Si es auxiliar de policía local, aumento de la duración de la contratación, fecha de inicio y fin de la prórroga.

3º Si es vigilante municipal, cambios en las situaciones administrativas reconocidas al personal funcionario público y fechas de las resoluciones y de pase.

Artículo 11º.-Tramitación de los procedimientos registrales en la aplicación informática.

La tramitación de las altas y bajas y modificaciones de los datos de la sección primera referidos a los miembros de los cuerpos de policía local y a las/los vigilantes municipales, se realizará cumplimentando los modelos normalizados de los anexos II o III que figurarán en la aplicación informática que la conselle-

ría competente en materia de coordinación de policías locales pondrá a disposición de los ayuntamientos para la tramitación de los procedimientos en el Registro de Policías Locales de Galicia.

Artículo 12º.-Procedimiento de inscripción y anotación en el registro.

1. En el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud, si a la vista de la información recibida, se considera necesario, la persona encargada del registro formulará requerimiento para que en el plazo de 15 días el ayuntamiento subsane los defectos observados o complete la información.

2. En el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud, en la que consta la diligencia de certificación de los datos por la/el secretaria/o del ayuntamiento, la persona encargada del registro practicará el alta, baja o modificación que proceda.

3. En el plazo de 10 días siguientes a los que se practique la anotación, la unidad directiva encargada del registro remitirá al ayuntamiento afectado, a través de la aplicación informática creada para la tramitación de los procedimientos en el Registro de Policías Locales de Galicia, la información anotada y, en caso de alta, el número de registro.

Artículo 13º.-Datos de la sección segunda del registro.

1. En la sección segunda figurarán los datos que se recogen en el anexo IV referidos a los cuerpos de policías locales de Galicia, con información sobre los artículos 6 y 13 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, relativa a los acuerdos entre ayuntamientos para reforzar la plantilla del cuerpo de policía local, así como sobre las funciones en materia de coordinación de las policías locales.

2. Se anotarán los siguientes datos con relevancia para el ejercicio de las funciones de coordinación de las policías locales de Galicia:

a) Datos generales del ayuntamiento: denominación, código del ayuntamiento según anexo I y escudo/emblema.

b) Datos genéricos del cuerpo de policía local: fecha de creación, fechas de aprobación y publicación de los reglamentos.

c) Datos de los medios del cuerpo de policía local:

1º Jefatura y plantilla, con indicación de las categorías y especificación de las plazas dotadas, ocupadas y vacantes, los puestos de segunda actividad que figuran en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento, las retribuciones básicas y complementarias por cada categoría y de las/los auxiliares de policía. También deberán figurar las plazas de la subescala facultativa.

2º Armas: tipo, marca, modelo, número de guía.

3º Vehículos: tipo, marca, modelo, matrícula y antigüedad.

4º Transmisiones: distinguiendo entre estaciones fijas, móviles y portátiles, indicando la cantidad, marca, modelo y potencia.

5º Otros medios técnicos del artículo 11 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.

d) Acuerdos suscritos con otros ayuntamientos para reforzar eventualmente la plantilla del cuerpo de policía local, indicando los ayuntamientos con los que se suscribe, la fecha y duración del acuerdo y el personal al que afecte la comisión de servicios.

e) Acuerdos suscritos por dos o más ayuntamientos limítrofes de la Comunidad Autónoma de Galicia para la colaboración de prestación de los servicios de policía local, así como la autorización para tal acuerdo, al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley orgánica 2/1986, de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 14º.-Procedimiento para la anotación en la sección segunda del registro.

1. Las anotaciones de los datos del cuerpo de policía local se realizarán una vez recibida la primera información de los ayuntamientos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.

2. Posteriormente, y con una periodicidad anual, los ayuntamientos actualizarán ante el registro los datos de la sección segunda.

3. Tanto el envío inicial de datos como los posteriores se realizarán cumplimentando el modelo normalizado del anexo IV que figurará en la aplicación informática que la consellería competente en materia de coordinación pondrá a disposición de los ayuntamientos para la tramitación de los procedimientos en el Registro de Policías Locales de Galicia.

Artículo 15º.-Remisión anual a los ayuntamientos del censo de miembros del cuerpo de policía local o de las/los vigilantes municipales.

1. Con el fin de mantener constantemente actualizados los datos del registro, la unidad directiva encargada del registro remitirá anualmente a cada ayuntamiento, a través de la aplicación informática creada para la tramitación de los procedimientos en el Registro de Policías Locales de Galicia, el censo de los miembros de los cuerpos de policía local o de las/los vigilantes municipales con la información que figure en la sección primera del registro.

2. Recibida la información del registro y en el plazo de un mes los ayuntamientos deberán dar su conformidad o solicitar la anotación de las variaciones producidas.

Artículo 16º.-Certificaciones.

1. Las certificaciones de los datos que figuran en el Registro de las Policías Locales de Galicia se expedirán, de acuerdo con la normativa vigente, a los ayuntamientos y a los miembros de los cuerpos de policía local y a las/los vigilantes municipales que lo requieran respecto de aquellos datos que les afecten.

2. Los miembros de los cuerpos de policía local y las/los vigilantes municipales podrán solicitar exclusivamente certificaciones respecto de los datos referidos a sí mismos. La solicitud se dirigirá a la unidad directiva encargada del registro. La expedición de la

certificación se realizará en el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud.

3. Los ayuntamientos podrán solicitar exclusivamente datos sobre su cuerpo de policía local y sobre los miembros del mismo, o sobre sus vigilantes municipales que figuren en el registro.

4. La solicitud se realizará a través de la/el alcaldesa/alcalde respectiva/o. La expedición de la certificación se realizará en el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud.

Artículo 17º.-*Cesiones de datos.*

Los datos que figuren en el registro no podrán cederse a terceros, salvo en las causas en que en la legislación vigente así se exija. Sí podrán usarse los datos en estudios estadísticos de manera despersonalizada.

Artículo 18º.-*Protección y cancelación de datos.*

1. Los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos de carácter personal, en cuanto al acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán ser ejercidos ante la unidad directiva encargada del registro, sin perjuicio de los derechos que podrán ejercerse por la vía judicial.

2. La cancelación de datos de carácter personal se realizarán cuando dejen de ser necesarios para los fines estadísticos para los que fueron recabados y, en todo caso, en los supuestos de jubilación o fallecimiento de los miembros de la policía local y las/los vigilantes municipales que figuren inscritos.

3. Se acordará de oficio la cancelación de las sanciones disciplinarias anotadas en el registro transcurridos seis meses, uno o tres años, según se trate de faltas leves, graves o muy graves no sancionadas con la separación del servicio, siempre que durante aquel tiempo no fuese sancionada la persona interesada por hechos cometidos en esos mismos períodos.

4. La cancelación de la sanción producirá el efecto de anular la anotación sin que se pueda certificar sobre ella, salvo cuando lo soliciten las autoridades competentes para eso, haciéndose constar expresamente la cancelación, y a los únicos efectos de su expediente personal.

Artículo 19º.-*Nivel de seguridad.*

Como consecuencia de la naturaleza de los datos contenidos en los ficheros y, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, el nivel de seguridad para su tratamiento será el correspondiente al nivel alto.

Disposiciones adicionales

Primera.-*Establecimiento de los requisitos técnicos para las comunicaciones entre los ayuntamientos y el registro por medios informáticos y para la tramitación telemática.*

La consellería competente en materia de coordinación de policías locales establecerá los criterios técnicos para que todas las comunicaciones entre los diferentes ayuntamientos y la unidad encargada del registro se realicen a través de la aplicación informáti-

ca creada para la tramitación de los procedimientos en el Registro de las Policías Locales de Galicia, en la que figurarán los modelos normalizados y donde los ayuntamientos recibirán las informaciones del registro.

Asimismo, dicha consellería, establecerá los criterios técnicos para la tramitación telemática de las comunicaciones, que con motivo del presente decreto, se realicen entre los diferentes ayuntamientos y la unidad directiva encargada del registro.

Segunda.-*Condición indispensable para obtener ayudas y subvenciones.*

Será condición indispensable para que los ayuntamientos de Galicia puedan ser beneficiarios de ayudas y subvenciones dirigidas a disponer de nuevos recursos humanos y materiales para el cuerpo de policía local o vigilantes municipales, que formalicen y envíen al registro la información y la documentación necesaria para la permanente actualización de los datos objeto de anotación.

Disposiciones transitorias

Primera.-*Remisión de la documentación inicial de la sección primera del registro.*

1. En el plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor de este decreto, la unidad directiva encargada del registro comunicará a los ayuntamientos, respecto de su personal a que es de aplicación este decreto, los datos incluidos en el artículo 7 de los que dispone por figurar en el registro creado al amparo de la Ley 3/1992, de coordinación de policías locales que queda sin efecto y cuya información se integra en este registro. Los ayuntamientos deberán tramitar las modificaciones que procedan ante el registro.

2. Terminado el plazo indicado, la unidad directiva encargada del registro, remitirá a cada ayuntamiento la información recogida a efectos de su comprobación y, en su caso, rectificación.

3. Una vez finalizada la fase anterior, que tendrá una duración máxima de seis meses, se considerará implantado el Registro de las Policías Locales de Galicia, que asignará a los miembros de los cuerpos de policía local y vigilantes municipales un nuevo número de registro para que coincida con el número de identificación profesional.

Segunda.-*Remisión de la documentación inicial de la sección segunda del registro.*

1. En el plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor de este decreto, los ayuntamientos con cuerpo de policía local comunicarán a la unidad directiva encargada del registro los datos incluidos en el artículo 13 para la anotación de la información de los cuerpos de policía local.

2. Terminado el plazo indicado, la unidad directiva encargada del registro, remitirá a cada ayuntamiento la información recogida a efectos de su comprobación y, en su caso, rectificación.

3. Una vez finalizada la fase anterior, que tendrá una duración máxima de seis meses, se considerará implantado el registro.

Tercera.-*Comunicación al registro de las/los vigilantes y auxiliares de policía y personal interino que se integren en los cuerpos de policía local.*

Respecto a las/los vigilantes y auxiliares de policía y personal interino susceptibles de ser integrados en los cuerpos de policía local mediante el concurso-oposición previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, los ayuntamientos deberán comunicar al registro, en el plazo previsto en la referida disposición, a su integración mediante la cumplimentación del anexo V en la aplicación informática que la consellería competente en materia de coordinación pondrá a disposición de los ayuntamientos para la tramitación de los procedimientos en el Registro de las Policías Locales de Galicia. En tanto no se comunique la referida integración estas personas figurarán en el registro como pendientes de integración en el cuerpo de policía local.

Cuarta.-*Comunicación al registro de la clasificación e integración del personal funcionario de la policía local.*

Respecto a la clasificación e integración del personal funcionario de la policía local prevista en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, los ayuntamientos deberán comunicar al registro, en el plazo previsto en la referida disposición, los nuevos grupos en los que se integre su personal funcionario policial, mediante la cumplimentación del anexo V en la aplicación informática que la consellería competente en materia de coordinación pondrá a disposición de los ayuntamientos para la tramitación de los procedimientos en el Registro de las Policías Locales de Galicia. En tanto no se comunique la referida integración en el nuevo grupo estas personas figurarán en el registro en el grupo de origen y pendientes de su clasificación e integración en el grupo que les corresponda.

Disposición derogatoria

Queda derogado el capítulo III Registro de las Policías Locales de Galicia del Decreto 204/2000, de 21 de julio, por el que se refunde la normativa en materia de coordinación de policías locales.

Disposiciones finales

Primera.-Aplicación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la consellería competente en materia de coordinación de policías locales para dictar las disposiciones necesarias, para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Segunda.-Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, ocho de mayo de dos mil ocho.

Emilio Pérez Touriño
Presidente

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO I

Listado de dígitos correspondientes a los ayuntamientos de Galicia

DIGITO-AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
001	ABADÍN
002	ABEGONDO
003	AGOLADA
004	ALFOZ
005	ALLARIZ
006	AMES
007	AMOEIRO
008	ANTAS DE ULLA
009	ARANGA
010	ARBO
011	ARES
012	ARNOIA (A)
013	ARTEIXO
014	ARZÚA
015	AVIÓN
016	BAIONA
017	BALEIRA
018	BALTAR
019	BANDE
020	BAÑA (A)
021	BAÑOS DE MOLGAS
022	BARALLA
023	BARBADÁS
024	BARCO DE VALDEORRAS (O)
025	BARREIROS
026	BARRO
027	BEADE
028	BEARIZ
029	BECKEREÁ
030	BEGONTE
031	BERGONDO
032	BETANZOS
033	BLANCOS (OS)
034	BOBORÁS
035	BOIMORTO
036	BOIRO
037	BOLA (A)
038	BOLO (O)
039	BOQUEIXÓN
040	BÓVEDA
041	BRIÓN
042	BUEU
043	BURELA
044	CABANA DE BERGANTIÑOS
045	CABANAS
046	CALDAS DE REIS
047	CALVOS DE RANDÍN
048	CAMARIÑAS
049	CAMBADOS
050	CAMBRE
051	CAMPO LAMEIRO
052	CANGAS
053	CAÑIZA (A)
054	CAPELA (A)
055	CARBALLEDA DE AVIA
056	CARBALLEDA DE VALDEORRAS
057	CARBALLEDO
058	CARBALLIÑO (O)
059	CARBALLO
060	CARIÑO
061	CARNOTA
062	CARRAL
063	CARTELLE
064	CASTRELO DE MIÑO
065	CASTRELO DO VAL
066	CASTRO CALDELAS
067	CASTRO DE REI
068	CASTROVERDE
069	CATOIRA
070	CEDEIRA
071	CEE
072	CELANOVA
073	CENLLE
074	CERCEDA
075	CERDEDO
076	CERDIDO
077	CERVANTES
078	CERVO
079	CESURAS
080	CHANDREXA DE QUEIXA
081	CHANTADA
082	COIRÓS
083	COLES
084	CORCUBIÓN
085	CORGÓ (O)
086	CORISTANCO
087	CORTEGADA
088	CORUÑA (A)
089	COSPEITO
090	COTOBADÉ
091	COVELO
092	CRECENTE
093	CUALEDRO
094	CULLEREDO
095	CUNTIS
096	CURTIS
097	DODRO
098	DOZÓN
099	DUMBRÍA
100	ENTRIMO
101	ESGOS
102	ESTRADA (A)

DIGITO-AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
103	FENE
104	FERROL
105	FISTERRA
106	FOLGOSO DO COUREL
107	FONSAGRADA (A)
108	FORCAREI
109	FORNELOS DE MONTES
110	FOZ
111	FRADES
112	FRIOL
113	GOMESENDE
114	GONDOMAR
115	GROVE (O)
116	GUARDA (A)
117	GUDIÑA (A)
118	GUITIRIZ
119	GUNTÍN
120	ILLA DE AROUSA (A)
121	INCIO (O)
122	IRIXO (O)
123	IRIXOA
124	LALÍN
125	LAMA (A)
126	LÁNCARA
127	LARACHA (A)
128	LAROUCO
129	LAXE
130	LAZA
131	LEIRO
132	LOBEIRA
133	LOBIOS
134	LOURENZÁ
135	LOUSAME
136	LUGO
137	MACEDA
138	MALPICA DE BERGANTIÑOS
139	MANZANEDA
140	MAÑÓN
141	MARÍN
142	MASIDE
143	MAZARICOS
144	MEAÑO
145	MEIRA
146	MEIS
147	MELIDE
148	MELÓN
149	MERCA (A)
150	MESÍA
151	MEZQUITA (A)
152	MIÑO
153	MOAÑA
154	MOECHÉ
155	MONDARIZ
156	MONDARIZ-BALNEARIO
157	MONDOÑEDO
158	MONFERO
159	MONFORTE DE LEMOS
160	MONTEDERAMO
161	MONTERREI
162	MONTERROSO
163	MORAÑA
164	MOS
165	MUGARDOS
166	MUÍÑOS
167	MURAS
168	MUROS
169	MUXÍA
170	NARÓN
171	NAVIA DE SUARNA
172	NEDA
173	NEGREIRA
174	NEGUEIRA DE MUÑIZ
175	NEVES (AS)
176	NIGRÁN
177	NOGAIS (AS)
178	NOGUEIRA DE RAMUÍN
179	NOIA
180	OIA
181	OÍMBRA
182	OLEIROS
183	ORDES
184	OROSO
185	ORTIGUEIRA
186	OURENSE
187	OUROL
188	OUTEIRO DE REI
189	OUTES
190	OZA DOS RÍOS
191	PADERNE
192	PADERNE DE ALLARIZ
193	PADRENDA
194	PADRÓN
195	PALAS DE REI
196	PANTÓN
197	PARADA DE SIL
198	PARADELA
199	PÁRAMO (O)
200	PASTORIZA (A)
201	PAZOS DE BORBÉN
202	PEDRAFITA DO CEBREIRO
203	PEREIRO DE AGUIAR (O)
204	PEROXA (A)
205	PETÍN
206	PINO (O)
207	PIÑOR
208	POBRA DE TRIVES (A)
209	POBRA DO BROLLÓN (A)

DIGITO-AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO
210	POBRA DO CARAMIÑAL (A)
211	POIO
212	POL
213	PONTE CALDELAS
214	PONTEAREAS
215	PONTECESO
216	PONTECESURES
217	PONTEDEUME
218	PONTEDEVA
219	PONTENOVA (A)
220	PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (AS)
221	PONTEVEDRA
222	PORQUEIRA
223	PORRIÑO (O)
224	PORTAS
225	PORTO DO SON
226	PORTOMARÍN
227	PUNXÍN
228	QUINTELA DE LEIRADO
229	QUIROGA
230	RÁBADE
231	RAIRIZ DE VEIGA
232	RAMIRÁS
233	REDONDELA
234	RIANXO
235	RIBADAVIA
236	RIBADEO
237	RIBADUMIA
238	RIBAS DE SIL
239	RIBEIRA
240	RIBEIRA DE PIQUÍN
241	RIÓS
242	RIOTORTO
243	RODEIRO
244	ROIS
245	ROSAL (O)
246	RÚA (A)
247	RUBIÁ
248	SADA
249	SALCEDA DE CASELAS
250	SALVATERRA DE MIÑO
251	SAMOS
252	SAN AMARO
253	SAN CIBRAO DAS VIÑAS
254	SAN CRISTOVO DE CEA
255	SAN SADURNIÑO
256	SAN XOÁN DE RÍO
257	SANDIÁS
258	SANTA COMBA
259	SANTIAGO DE COMPOSTELA
260	SANTISO
261	SANXENXO
262	SARREAUS
263	SARRIA
264	SAVIÑAO (O)
265	SILLEDA
266	SOBER
267	SOBRADO
268	SOMOZAS (AS)
269	SOUTOMAIOR
270	TABOADA
271	TABOADELA
272	TEIXEIRA (A)
273	TEO
274	TOÉN
275	TOMIÑO
276	TOQUES
277	TORDOIA
278	TOURO
279	TRABADA
280	TRASMIRAS
281	TRAZO
282	TRIACASTELA
283	TUI
284	VAL DO DUBRA
285	VALADOURO (O)
286	VALDOVIÑO
287	VALGA
288	VEDRA
289	VEIGA (A)
290	VEREA
291	VERÍN
292	VIANA DO BOLO
293	VICEDO (O)
294	VIGO
295	VILA DE CRUCES
296	VILABOA
297	VILAGARCÍA DE AROUSA
298	VILALBA
299	VILAMARÍN
300	VILAMARTÍN DE VALDEORRAS
301	VILANOVA DE AROUSA
302	VILAR DE BARRIO
303	VILAR DE SANTOS
304	VILARDEVÓS
305	VILARIÑO DE CONSO
306	VILARMAIOR
307	VILASANTAR
308	VIMIANZO
309	VIVEIRO
310	XERMADE
311	XINZO DE LIMIA
312	XOVE
313	XUNQUEIRA DE AMBÍA
314	XUNQUEIRA DE ESPADANEDO
315	ZAS

ANEXO II



PROCEDIMIENTO ALTA/BAJA DE POLICÍA LOCAL / AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL / VIGILANTE MUNICIPAL EN EL REGISTRO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR360A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	------------------------------------	------------------------

Ayuntamiento: _____
Código ayuntamiento según el anexo I: - -

1) ALTA DE POLICÍA LOCAL / AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL / VIGILANTE MUNICIPAL

Los apartados A, B, C, D deben ser cumplimentados tanto para policía local como para auxiliar de policía local y vigilante municipal

A) DATOS PERSONALES

Apellidos	_____	(foto)
Nombre	_____	
NIF/NIE	_____	
Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
País de nacimiento	_____	
Provincia de nacimiento	_____	
Lugar de nacimiento	_____	
Dirección	_____	
Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	

B) DATOS ACADÉMICOS:

Nivel de estudios

bachillerato, técnico superior de formación profesional o equivalentes
 diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalentes
 doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes

Título/s académico/s

1.- Centro: Fecha expedición: / /

2.- Centro: Fecha expedición: / /

Nivel de conocimiento del idioma gallego

Certificados según la Orden de 1 de abril de 2005 por la que se regulan los cursos de formación en lengua gallega y las convalidaciones correspondientes:

Gallego oral
 Iniciación
 Perfeccionamiento

Certificados según la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Ceiga):

Certificado de lengua gallega 1 (Ceiga 1)
 Certificado de lengua gallega 2 (Ceiga 2)
 Certificado de lengua gallega 3 (Ceiga 3)
 Certificado de conocimiento de la lengua gallega 4 (Ceiga 4)
 Certificado de lengua gallega 5 (Ceiga 5):

Otros idiomas

<input type="checkbox"/> Inglés Nivel: <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/> medio <input type="checkbox"/> alto	<input type="checkbox"/> Portugués Nivel: <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/> medio <input type="checkbox"/> alto	<input type="checkbox"/> Francés Nivel: <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/> medio <input type="checkbox"/> alto	<input type="checkbox"/> Otros: _____ Nivel: <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/> medio <input type="checkbox"/> alto
--	---	---	--

C) FORMACIÓN

C.1) CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL IMPARTIDOS O CONVALIDADOS POR LA ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.- Centro: Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición del título: / /

Número horas: _____

2.- Centro: Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición del título: / /

Número horas: _____

C.2) OTROS CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD

1.- Centro: Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición del título: / /

Número horas: _____

2.- Centro: Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición del título: / /

Número horas: _____

D) PERMISO DE CONDUCIR

<input type="checkbox"/> A1 Fecha de expedición: / /	<input type="checkbox"/> BE Fecha de expedición: / /
<input type="checkbox"/> A Fecha de expedición: / /	<input type="checkbox"/> C1E Fecha de expedición: / /
<input type="checkbox"/> B Fecha de expedición: / /	<input type="checkbox"/> CE Fecha de expedición: / /
<input type="checkbox"/> C1 Fecha de expedición: / /	<input type="checkbox"/> D1E Fecha de expedición: / /
<input type="checkbox"/> C Fecha de expedición: / /	<input type="checkbox"/> DE Fecha de expedición: / /
<input type="checkbox"/> D1 Fecha de expedición: / /	<input type="checkbox"/> btp Fecha de expedición: / /
<input type="checkbox"/> D Fecha de expedición: / /	

E) DATOS PROFESIONALES

Deberá cumplirse todo el apartado E.1 en el caso de policía local; E.2 para auxiliar de policía local; y E.3 para el resto de la municipal

E.1) POLICÍA LOCAL

Número de identificación profesional: - - -

ESCALA	CATEGORÍA		NIVEL
Escala básica	<input type="checkbox"/> Oficial	<input type="checkbox"/> Policía	<input type="checkbox"/> B - Subgrupo C2 <input type="checkbox"/> A - Subgrupo C1
Escala ejecutiva	<input type="checkbox"/> Inspector principal	<input type="checkbox"/> Inspector	<input type="checkbox"/> B - Subgrupo A2
Escala técnica	<input type="checkbox"/> Intendente principal	<input type="checkbox"/> Intendente	<input type="checkbox"/> A - Subgrupo A1
Escala superior	<input type="checkbox"/> Superintendente	<input type="checkbox"/> Superintendente	<input type="checkbox"/> A - Subgrupo A1

¿Es el jefe de policía local? NO SI (Categoría de carrera/jefe de la policía local)

Nombramiento provisional: Fecha nombramiento: / / Fecha toma posesión: / /

Nombramiento definitivo por libre designación: Fecha nombramiento: / / Fecha toma posesión: / /

Procedencia

Mismo cuerpo de policía local

Otros cuerpos de policía local de Galicia

Policía de Galicia (según anexo que acompaña a esta escala de la que procede)

Escala de ingreso y destino: Contrato Inspector jefe Inspector

Ámbito de gestión: Subinspector Oficial Policía

Escala básica

Arma reglamentaria

<input type="checkbox"/> Revólver	Modelo:	Núm. guía:
<input type="checkbox"/> Pistola	Modelo:	Núm. guía:

E.1.1) ACCESO AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Por oposición libre Categoría: policía

Fecha de nombramiento como funcionario en prácticas: / /

Fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas: / /

Fecha suspensión del curso de ingreso en la Academia Gallega de Seguridad Pública: / /

Fecha de nombramiento como funcionario de carrera: / /

Fecha de toma de posesión como funcionario de carrera: / /

Por concurso o concurso-oposición (Anexo I categoría que acompaña)

Policía Oficial Inspector principal Inspector jefe Inspector principal Intendente Superintendente

Cuerpo de Policía Local de Galicia de procedencia:

Fecha de cese en el cuerpo de procedencia: / /

Fecha de nombramiento como funcionario de carrera en este ayuntamiento: / /

Fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en este ayuntamiento: / /

E.1.2) SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio activo

Otras situaciones administrativas (anexo a esta escala y la fecha de cese en la que procede)

Servicios especiales: Fecha resolución: / / Fecha de pase: / /

Servicios en otras administraciones públicas: Fecha resolución: / / Fecha de pase: / /

Excedencia: Fecha resolución: / / Fecha de pase: / /

Modalidad:

Suspensión de funciones: Fecha resolución: / / Fecha de pase: / /

Segunda actividad: Fecha resolución: / / Fecha de pase: / /

(Solo en empresas públicas o empresas de actividades reguladas)

Dignificación de las condiciones policíacas para el desempeño de la función policial

Embarazo y lactancia

E.2) AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL (artículo 95, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

Número de identificación profesional: - - -

Fecha suspensión del curso teórico-práctico (artículo 95.6º, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales) en la Academia Gallega de Seguridad Pública: / /

Contrato Laboral:

Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / /

E.3) VIGILANTE MUNICIPAL (En ayuntamientos sin cuerpo de policía local. Art. 88, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

Número de identificación profesional --

Grupo: D - Subgrupo C2

E.3.1) ACCESO

Fecha superación del curso de ingreso (artículo 92.4º, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales) en la Academia Gallega de Seguridad Pública: / /
Fecha de nombramiento como funcionario de carrera: / /
Fecha de toma de posesión como funcionario de carrera: / /

E.3.2) SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio activo
 Otras situaciones administrativas (indicar la que proceda)
 Servicios especiales Fecha resolución / / Fecha de pase / /
 Servicios en otras administraciones públicas Fecha resolución / / Fecha de pase / /
 Excedencia Fecha resolución / / Fecha de pase / /
Modalidad Fecha resolución / / Fecha de pase / /
 Suspensión de funciones Fecha resolución / / Fecha de pase / /

2) BAJA DE POLICIA LOCAL / AUXILIAR DE POLICIA LOCAL / VIGILANTE MUNICIPAL

Deberá cubrirse solo el apartado B.1, B.2 o B.3 según el tipo de personal que cause baja

A) POLICIA LOCAL

Número de identificación profesional --

Fecha de la resolución / /
Causa Permiso Jubilación Voluntaria Forzosa Por declaración de incapacidad Pérdida de la condición de funcionario Otras causas

B) AUXILIAR DE POLICIA LOCAL (artículo 95, Ley 4/2007 de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

Número de identificación profesional --

Fecha finalización / /
Causa

C) VIGILANTE MUNICIPAL (en ayuntamientos sin cuerpo de policía local)

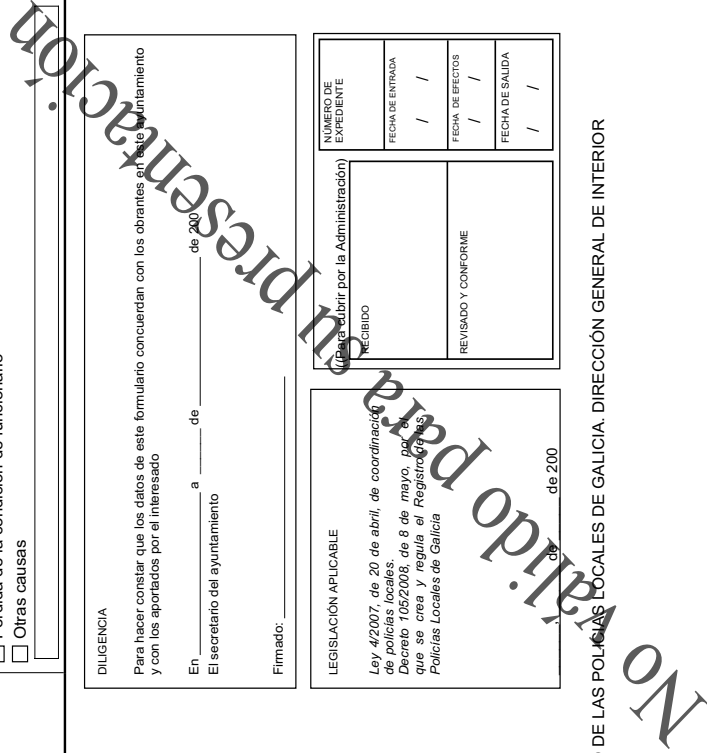
Número de identificación profesional --

Fecha de la resolución / /
Causa Jubilación Voluntaria Forzosa Por declaración de incapacidad Pérdida de la condición de funcionario Otras causas

DILIGENCIA
Para hacer constar que los datos de este formulario concuerdan con los obrantes en este Ayuntamiento y con los aportados por el interesado
En _____ a _____ de 200__ de 200__
El secretario del ayuntamiento
Firmado: _____

LEGISLACIÓN APLICABLE
Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.
Decreto 105/2008, de 8 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de las Policías Locales de Galicia
RECIBIDO (para cubrir por la Administración)
REVISADO Y CONFORME
NÚMERO DE EXPEDIENTE _____
FECHA DE ENTRADA / /
FECHA DE EFECTOS / /
FECHA DE SALIDA / /

REGISTRO DE LAS POLICIAS LOCALES DE GALICIA. DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR



ANEXO III

PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN DE: POLICÍA LOCAL / AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL / VIGILANTES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE GALICIA.	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR360B	DOCUMENTO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
---	---------------------------------------	---

Ayuntamiento: _____
Código ayuntamiento según el anexo I: [] - [] - []

A) COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN DATOS PERSONALES

Apellidos	_____	(foto)
Nombre	_____	(poner sólo en caso de cambios)
Dirección	_____	
Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	

B) COMUNICACIÓN DE NUEVOS DATOS ACADÉMICOS

Nuevo/s título/s académico/s: _____
 1.- Centro: _____ Fecha expedición: / /

De incrementar el nivel de estudios señalar el que proceda

- bachillerato, técnico superior, formación profesional o equivalentes
- diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalentes
- doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes

Nuevo nivel de conocimiento del idioma gallego

Certificados según la Orden de 16 de Julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Ceiga):

- Certificado de lengua gallega 1 (Ceiga 1)
- Certificado de lengua gallega 2 (Ceiga 2)
- Certificado de lengua gallega 3 (Ceiga 3)
- Certificado de conocimiento de la lengua gallega 4 (Ceiga 4)
- Certificado de lengua gallega 5 (Ceiga 5):

Variaciones en otros idiomas:

<input type="checkbox"/> Inglés Nivel: <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/> medio <input type="checkbox"/> alto	<input type="checkbox"/> Portugués Nivel: <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/> medio <input type="checkbox"/> alto	<input type="checkbox"/> Francés Nivel: <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/> medio <input type="checkbox"/> alto	<input type="checkbox"/> Otros: _____ Nivel: <input type="checkbox"/> bajo <input type="checkbox"/> medio <input type="checkbox"/> alto
--	---	---	--

C) COMUNICACIÓN DE NUEVAS ACCIONES FORMATIVAS

C.1) CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL IMPARTIDOS O CONVALIDADOS POR LA ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.- Centro: _____ Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición: / /
 Número horas: _____
 2.- Centro: _____ Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición: / /
 Número horas: _____

C.2) OTROS CURSOS DE FORMACIÓN POLICIAL

1.- Centro: _____ Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición: / /
 Número horas: _____ Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición: / /
 2.- Centro: _____ Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / / Fecha de expedición: / /
 Número horas: _____

D) COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN EL PERMISO DE CONDUCIR

Obtención de nuevos permisos de conducir

- A 1 Fecha de expedición: / / BE Fecha de expedición: / /
- A Fecha de expedición: / / C1E Fecha de expedición: / /
- B Fecha de expedición: / / CE Fecha de expedición: / /
- C1 Fecha de expedición: / / D1E Fecha de expedición: / /
- C Fecha de expedición: / / DE Fecha de expedición: / /
- D1 Fecha de expedición: / / btp Fecha de expedición: / /
- D Fecha de expedición: / /

Pérdida de permisos de conducir (indicar clase y fecha desde que no se cuenta con tal permiso de conducir)

Clase: _____ Fecha: / /
 Clase: _____ Fecha: / /
 Clase: _____ Fecha: / /

E) COMUNICACIÓN DE DISTINCIONES Y RECOMPENSAS

Distinción o recompensa	Fecha de resolución
_____	/ /
_____	/ /
_____	/ /

Deberá cubrirse solo el apartado F, G o H según el tipo de personal objeto de modificación y únicamente los subpartados donde se produzcan variaciones

F) POLICIA LOCAL

NIF/NIE

Número de identificación profesional

F.1) COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN DATOS PROFESIONALES

F.1.1) COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL

Fecha de superación del concurso oposición: / /

Fecha de cese en la anterior categoría: / /

Fecha de superación del curso de promoción: / /

Fecha de nombramiento en la nueva categoría: / /

Fecha de toma de posesión en la nueva categoría: / /

(Marcar la información referente a la nueva categoría profesional)

ESCALA	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL
Escala básica	<input type="checkbox"/> Oficial	<input type="checkbox"/> Policía	
Escala ejecutiva	<input type="checkbox"/> Inspector principal	<input type="checkbox"/> Inspector	
Escala técnica	<input type="checkbox"/> Intendente principal	<input type="checkbox"/> Intendente	
Escala superior	<input type="checkbox"/> Superintendente	<input type="checkbox"/> A - Subgrupo A1	<input type="checkbox"/>

F.1.2) COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO O CESE COMO JEFE DE POLICÍA

Nombramiento provisional: Fecha nombramiento: / / Fecha toma posesión: / /

Nombramiento definitivo por libre designación: Fecha nombramiento: / / Fecha toma posesión: / /

Procedencia

Mismo cuerpo de policía local

Otros cuerpos de Policía Local de Galicia

Policía de Galicia (Solo en este caso señalar la escala de la que procede)

Escala de mando y dirección Comisario Inspector jefe Inspector

Escala ejecutiva Subinspector

Escala básica Oficial Policía

Fecha de cese: / /

F.1.3) COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN EL ARMA REGLAMENTARIA

Alta de nueva arma reglamentaria

Revólver: Modelo: Núm. guía:

Pistola: Modelo: Núm. guía:

Baja del arma reglamentaria anterior

Revólver: Modelo: Núm. guía:

Pistola: Modelo: Núm. guía:

F.2) COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio activo

Fecha de reingreso: / / Causa de reingreso en el servicio activo:

Otras situaciones administrativas (Indicar la que proceda y la fecha de inicio de la nueva situación)

Servicios especiales Fecha resolución / / Fecha pase / /

Servicios en otras administraciones públicas Fecha resolución / / Fecha pase / /

Excedencia Fecha resolución / / Fecha pase / /

(Solo en este caso señalar la modalidad de excedencia de la que se trate)

Voluntaria por interés particular

Voluntaria por agrupación familiar

Por cuidado de familiares

Por razón de violencia de género

Suspensión de funciones Fecha resolución / / Fecha pase / /

Prórroga permanencia en el servicio activo Fecha resolución de prórroga / / Fecha pase / /

Segunda Actividad Fecha resolución / / Fecha pase / /

(Solo en este caso señalar el motivo de pase a segunda actividad del que se trate)

Disminución de las condiciones psicofísicas (para el desempeño de la función policial)

Cumplimiento de la edad que se determina para cada escala

Escala básica - 58 años

Escala ejecutiva - 60 años

Escala superior y técnica - 62 años

Embarazo y lactancia

F.3) COMUNICACIÓN DE SANCIONES Y LAS FALTAS QUE LAS MOTIVARON

Sanciones y faltas que las motivaron

Tipo de sanción por falta muy grave (Artículo 93.1º a), Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales

Separación del servicio

Suspensión de funciones por más de un año y hasta tres años

Fecha de la resolución firme: / / Sanción impuesta:

Fecha de la prescripción de la sanción: / /

Las sanciones prescribirán a los tres años de ser impuestas. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la cual se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si comenzase.

Falta muy grave (Artículo 79, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

a) b) c) d)

e) f) g) h)

i) j) k) l)

m) n) o)

p)1º p)2º p)3º p)4º

q)

H) VIXILANTE MUNICIPAL (En ayuntamientos sin cuerpo de policía local. Art. 88, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

NIF/NIE:

Número de identificación profesional: - - - -

H.1) COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio activo

Fecha de ingreso: / / Causa de ingreso en el servicio activo:

Otras situaciones administrativas (indicare la que proceda y la fecha de inicio de la situación)

Servicios especiales Fecha: / /

Servicios en otras administraciones públicas Fecha: / /

Excedencia (Solo en este caso se hará constar la razón de excedencia de la que se trata)

Voluntaria por interés particular

Voluntaria por agrupación familiar

Por cuidado de familiares

Por ración de veledad de género

Suspensión de funciones

DECLARACIÓN

Para hacer constar que los datos de este formulario concuerdan con los que constan en este ayuntamiento y con los aportados por el interesado.

En _____ de _____ de _____

El secretario del ayuntamiento

Firmado: _____

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales. Decreto 1020/03, de 8 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de las Policias Locales de Galicia.

(Pase cubre por la idoneidad)

FIRMADO Y COBRADO

FECHA DE INICIO	/ /
FECHA DE FIN	/ /
FECHA DE BAJA	/ /

Tipo de sanción por falta grave. Artículo 83.1º b), Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales

Suspensión de funciones desde cinco días hasta un año

Inmovilización en la escala por un periodo superior a cinco años

Traslado a otro puesto de trabajo dentro de la misma localidad

Fecha de la resolución firme: / / Sanción impuesta:

Fecha de la prescripción de la sanción: / /

Las sanciones prescriben al año de ser impuestas. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la cual se impone la sanción o desde que se quilibrase su cumplimiento, si concurriera.

Tipo de sanción por falta leve. Artículo 83.1º c), Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales

Pérdida de uno a cuatro días de remuneración y suspensión de funciones por igual período

Apercibimiento

Fecha de la resolución firme: / / Sanción impuesta:

Fecha de la prescripción de la sanción: / /

Las sanciones prescriben al mes de ser impuestas. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la cual se impone la sanción o desde que se quilibrase su cumplimiento, si concurriera.

G) AUXILIAR DE POLICIA LOCAL (Art. 95, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

NIF/NIE:

Número de identificación profesional: - - -

G.1) COMUNICACIÓN DE CAMBIOS EN DATOS PROFESIONALES

Aumento de duración del contrato laboral:

(Artículo 95.7º, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

Periodo de prórroga: Fecha de inicio: / / Fecha de fin de prórroga: / /

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN ANUAL DE DATOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL REGISTRO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR360C	DOCUMENTO SOLICITUD
--	------------------------------------	------------------------

A) DATOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento:

Código ayuntamiento según el anexo I:

(escudo /
emblemata)

B) DATOS GENÉRICOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Fecha de creación del cuerpo de policía local: / /

Adjuntar copia del acuerdo de creación del cuerpo de policía local

Reglamentos del cuerpo de policía local:

Fecha de aprobación: / /

Fecha de publicación: / /

C) DATOS DE LOS MEDIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

C.1) JEFATURA Y PLANTILLA

Jefe/a de la policía local:

	Plazas dotadas		Nº en segunda actividad
	Ocupadas	Vacantes	
Superintendente			
Intendente principal			
Intendente			
Inspector principal			
Inspector			
Oficial			
Policía			

Auxiliares de la policía local

Número

Nº plazas dotadas	
Ocupadas	Vacantes

Subescala facultativa (artículo 26. Ley 4/2007, de coordinación de policías locales)

C.2) RETRIBUCIONES ANUALES

C.2.1) Retribuciones básicas funcionarios

	Grupo	Sueldo	Trienio
Superintendente	<input type="checkbox"/> A – Subgrupo A1		
Intendente principal	<input type="checkbox"/> A – Subgrupo A1		
Intendente	<input type="checkbox"/> A – Subgrupo A1		
Inspector principal	<input type="checkbox"/> B – Subgrupo A2		
Inspector	<input type="checkbox"/> B – Subgrupo A2		
Oficial	<input type="checkbox"/> C – Subgrupo C1		
Policía	<input type="checkbox"/> C – Subgrupo C1		

C.2.2) Retribuciones complementarias funcionarios (indicar concepto y la cuantía)

	Nivel	Complemento Destino	Complemento Específico
Superintendente			
Intendente principal			
Intendente			
Inspector principal			
Inspector			
Oficial			
Policía			

C.2.3) Retribuciones auxiliares de policía

Básicas		Complementarias (indicar concepto y la cuantía)	
Sueldo	Trienios		

C.3) ARMAS

Tipo	Marca	Modelo	Núm. Guía

C.4) VEHICULOS

Tipo	Marca	Modelo	Matrícula	Antigüedad (en meses)

No Valido para su presentación

C.5) TRANSMISIONES

C.5.1) Estaciones fijas

Cantidad	Marca	Modelo	Potencia (en kW)

C.5.2) Estaciones móviles

Cantidad	Marca	Modelo	Potencia (en kW)

C.5.3) Estaciones portátiles

Cantidad	Marca	Modelo	Potencia (en kW)

C.6) OTROS MEDIOS TÉCNICOS (Artículo 11, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

D) ACUERDOS CON OTROS AYUNTAMIENTOS PARA EL REFUERZO DE LA PLANTILLA DEL CUERPO (Artículo 6, Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales)

Fecha del acuerdo: _____ Ayuntamiento con el que se suscribe el acuerdo (indicar código según el anexo I):
 Juntar copia del acuerdo

Comisiones de servicio
 Duración prevista en el acuerdo: días
 Funcionarios en comisión de servicio (indicar el número de identificación profesional)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

E) ACUERDOS CON AYUNTAMIENTOS LÍMITROFES PARA LA COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL (Disposición adicional quinta L.O. 2/1986 de fuerzas y cuerpos de seguridad)

Fecha autorización: / /
 Fecha del acuerdo: / /
 Ayuntamiento/s con el/los que se suscribe el acuerdo (indicar código según el anexo I):
 Adjuntar copia del acuerdo

DILIGENCIA

Para hacer constar que los datos de este formulario concuerdan con los obrantes en este ayuntamiento
 En _____ a _____ de _____ de 2008
 El secretario/a del ayuntamiento
 Firmado: _____

LEGISLACIÓN APLICABLE
 Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales
 Decreto 105/2008, de 8 de mayo por el que se crea y regula el Registro de las Policías Locales de Galicia
 _____ de _____ de 2008

(Para cubrir por la Administración)

RECIDIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	FECHA DE EFECTOS
	FECHA DE SALIDA

CONTENIDO COMUNICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL, COMUNICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VIGILANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA INTERINOS EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.	CLASE DE PROCEDIMIENTO PRUEBA	CONTENIDO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
--	---	---

Ayu ntamiento: _____
 Código ayuntamiento según el anexo I: _____

A) COMUNICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL, PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, DE LA LEY 4/2007, DE 20 DE ABRIL, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES

NIIFNE _____

Número de identificación profesional _____

Grupo de origen
 D - Subgrupo C2 C - Subgrupo A2
 C - Subgrupo C1 B - Subgrupo A1
 B - Subgrupo A2

¿Cuenta con la titulación mínima exigida para el acceso al grupo C7? SI NO

En caso de contar con la titulación exigida indicar la continuación

Nivel de estudios
 bachillerato, Monitor superior de formación profesional o equivalentes
 diplomado universitario, Ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalentes
 doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes

Título académico
 Centro: _____ Fecha expedición: / /

En caso de no contar con la titulación exigida
 Fecha de superación del curso específico impartido por la Academia Gallega de Seguridad Pública para equiparación de la titulación exigida: / /

B) COMUNICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VIGILANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA O INTERINOS EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, DE LA LEY 4/2007, DE 20 DE ABRIL, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES

NIIFNE _____

Situación desde la que se integra
 Vigilante de ayuntamiento en el que se crea cuerpo de policía local
 Auxiliar de policía que se integra en el cuerpo de policía local
 Interino

Número de identificación profesional _____

B.1) Requisitos para poder participar en el concurso-oposición
 ¿Estaba prestando servicios en el ayuntamiento el 24/5/2007? SI NO

Desempeño del puesto de trabajo durante un mínimo de tres años continuados anteriores al 24/5/2007: SI NO

Indicar las fechas de inicio y fin del periodo de continuidad: Fecha de inicio: / / Fecha de fin: / /

¿Cuenta con la titulación mínima exigida para el acceso al grupo C7? SI NO

En caso de contar con la titulación exigida indicar la continuación

Nivel de estudios
 bachillerato, Monitor superior de formación profesional o equivalentes
 diplomado universitario, Ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalentes
 doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes

Título académico
 Centro: _____ Fecha expedición: / /

En caso de no contar con la titulación exigida
 Fecha de superación del curso específico impartido por la Academia Gallega de Seguridad Pública para equiparación de la titulación exigida: / /

